



A

RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.003.2022
(06. 07. 2022)

“POR EL CUAL SE DECLARA EL VENCIMIENTO DE TRES (03) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO”

La Directora del Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas por el Acuerdo 0404 del 13 de Diciembre de 2016, Decreto No. 4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017 y el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0162 del 9 de marzo de 2017 y

CONSIDERANDO

Que el artículo Primero del Decreto No. 4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que, el Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, se manejará como una cuenta especial del presupuesto, con unidad de caja, personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sometido a las normas presupuestales que rigen para Santiago de Cali, cuyo funcionamiento se hará con el personal de planta de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat conforme el artículo 213 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016.

Que el Artículo Segundo del Decreto No. 4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que el Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, tendrá como objeto principal, entre otros, la administración de los recursos del Subsidio Municipal de Vivienda y Nacional para desarrollar las políticas de Vivienda de Interés Social y Prioritario.

Que el Artículo Séptimo del Decreto No. 4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que la representación legal del Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, estará a cargo del Secretario de Vivienda Social y Hábitat, quien será el Director del mismo y el ordenador del gasto en desarrollo de los programas de vivienda social.

Que el Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, asignó mediante Resolución F.E.V No. 4244.0.9.10.099-2021 del 24 de agosto de 2021, el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, a un (01) hogar afectado por situación de fuerza mayor o caso fortuito por la ola invernal, ocurrida en el distrito de Santiago de Cali.

Que el Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, prorrogó mediante la Resolución F.E.V No. 4244.0.9.10.100-2021 del 30 de agosto de 2021, el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento por situación de fuerza mayor o caso fortuito, a setenta y cuatro (74) hogares en situación especial de vulnerabilidad social y económica.

Que dichas Resoluciones fueron notificadas en debida forma, según lo previsto en el artículo 67 y ss. de la Ley 1437 de 2011.

Que mediante oficio F.E.V No. 4244.0.5.174 del 02 de diciembre de 2021, suscrito por HEBERTH DE JESÚS MARTÍNEZ ACEVEDO, Profesional Universitario del Área de Tesorería del Fondo Especial de Vivienda, informa a la Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda, que en la tesorería del F.E.V., se encuentran tres (03) cheques que relaciona en listado que anexa, los cuales no han sido reclamados por



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.003.2022
(06.09.2022)

"POR EL CUAL SE DECLARA EL VENCIMIENTO DE TRES (03) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO"

sus beneficiarios y conforme lo establecido en el Artículo 52 del Decreto 4112.010.20.01.0162 de 2017,, estos ya perdieron su vigencia, por lo cual solicita informar mediante acto administrativo si estos subsidios son objeto de revocatoria para efectos de no ser ingresados en las cuentas por pagar del Fondo Especial de Vivienda, los cuales se relacionan:

No.	CHEQ	FECHA	C.E	CEDULA	NOMBRE	VALOR	RESOL.
1	126	30/08/2021	CE-035710	34322245	BAHOS CHITO LUZ DERY	\$ 923.643	RES,099
2	142	30/08/2021	CE-035726	1067465415	ORTIZ CARABALI JHON KELLY	\$ 923.643	RES,100
3	178	30/08/2021	CE-035762	1107080731	JIMÉNEZ GUEVARA LUIS FERNANDO	\$ 923.643	RES,100
TOTAL						\$	2.770.929

Que, en consecuencia, las asignaciones del subsidio municipal de vivienda en la modalidad de arrendamiento, contenidas en las Resoluciones: F.E.V No. 4244.0.9.10.099-2021 del 24 de agosto de 2021, tuvo vigencia hasta el 24 de noviembre de 2021 y la resolución F.E.V. No. 4244.0.9.10.100-2021 del 30 de agosto de 2021, tuvo vigencia hasta el 30 de noviembre de 2021.

Que teniendo en cuenta el Principio de Anualidad de Presupuesto y dado que los hogares beneficiarios, no solicitaron ampliación de la vigencia del Subsidio asignado, bajo el presente Acto Administrativo se declararán en estado vencido, toda vez que, no se les dio aplicación por parte de los hogares beneficiarios.

Que los recursos presupuestados para atender estas asignaciones deben quedar disponibles, y se deben anular los registros presupuestales, descargar las cuentas por pagar del área de Contabilidad y anular los cheques generados por el área de Tesorería, en razón de ello, el área de Presupuesto debe adicionar los recursos a la presente vigencia fiscal, conservando la misma destinación para asignar Subsidios Municipales de Vivienda en la Modalidad de Arrendamiento Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Que el monto total de los subsidios municipales de vivienda en la modalidad de arrendamiento declarados vencidos, asciende a la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$2.770.929) M/cte.

Que por las razones anteriormente expuestas:

RESUELVE:

Artículo Primero: Declarar el Vencimiento de tres (03) Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento por situación de fuerza mayor o caso fortuito, que fueron asignados a los hogares que se relacionan a continuación y que a la fecha los cheques se encuentran sin reclamar en la Tesorería del Fondo Especial de Vivienda, conforme el oficio F.E.V No. 4244.0.5.174 del 02 de diciembre de 2021, suscrito por HEBERTH DE JESÚS MARTÍNEZ ACEVEDO, Profesional Universitario –



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.003.2022
(06. ene. 2022)

"POR EL CUAL SE DECLARA EL VENCIMIENTO DE TRES (03) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO"

Área de Tesorería del Fondo Especial de Vivienda, por cuanto que estos han superado el término de vigencia de tres (3) meses, establecido en el Artículo 52 del Decreto 4112.010.20.01.0162 de 2017, teniendo en cuenta que los beneficiarios no solicitaron la prórroga del mismo y conforme lo expuesto en la parte motiva:

ÍTEM	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	N° RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR SUBSIDIO DE ARRENDAMIENTO DECLARADO VENCIDO
1	34.322.245	BAHOS CHITO LUZ DERY	4244.0.9.10.099-2021	24/08/2021	\$ 923.643
2	1.067.465.415 1.067.466.368	ORTIZ CARABALI JHON KELLY LUCUMI AMBUILA LEONISA	4244.0.9.10.100-2021	30/08/2021	\$ 923.643
3	1.107.080.731 1.006.372.954	JIMÉNEZ GUEVARA LUIS FERNANDO RAMIREZ VILLADA GLORIA ESNEIDA	4244.0.9.10.100-2021	30/08/2021	\$ 923.643
MONTO TOTAL DE SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO DECLARADOS VENCIDOS					\$ 2.770.929

Artículo Segundo: Ordenar al Área financiera conformada por Presupuesto, Contabilidad y Tesorería del Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, anular el registro presupuestal y giro, descargar las cuentas por pagar, anular los cheques, descargar del control de tesorería los subsidios municipales de vivienda en la modalidad de arrendamiento declarados vencidos a los jefes de hogar relacionados en el artículo primero del presente acto administrativo y realizar la gestión correspondiente para adicionar los recursos del subsidio municipal de vivienda en la modalidad de arrendamiento declarados vencidos al presupuesto en la presente vigencia fiscal, conservando la misma destinación específica.

Artículo Tercero: Ordenar a la Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda registrar en el Aplicativo del Módulo de Subsidios, el vencimiento de los Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a los jefes de hogar mencionados en el Artículo Primero de la parte resolutive del presente acto, siempre y cuando el aplicativo lo permita.

Artículo Cuarto: Ordenar a la Unidad de Apoyo a la Gestión, a través del Área de sistemas, realizar las funciones de seguimiento y control del ingreso en el Aplicativo del módulo de Subsidios del vencimiento de los Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a los jefes de hogar mencionados en el Artículo Primero de la parte resolutive del presente acto administrativo, que permita ejercer control para el óptimo funcionamiento de la herramienta y mitigar el riesgo de corrupción.

Artículo Quinto: Ordenar a la Subsecretaría de Gestión del Suelo y Oferta de Vivienda, realizar la notificación personal de la presente resolución en los términos establecidos en el artículo 67 y ss. de la Ley 1437 de 2011, dicha notificación se surtirá de manera personal al interesado, su apoderado su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

Parágrafo: Ante la renuencia del beneficiario del Subsidio Municipal de Vivienda a la firma de la Notificación personal o si no se pudiese efectuar la notificación por motivos



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.003.2022
(06. ene. 2022)

**"POR EL CUAL SE DECLARA EL VENCIMIENTO DE TRES (03) SUBSIDIOS
MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO"**

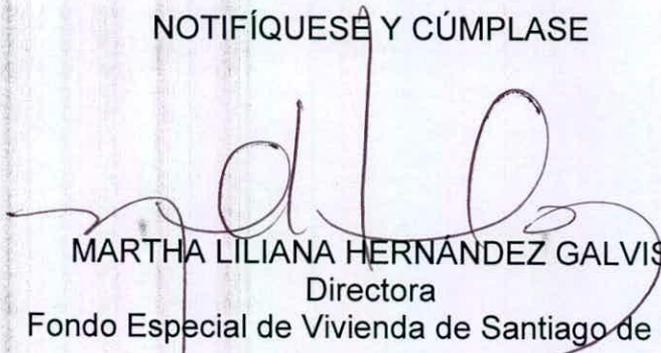
ajenos, se actuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo aviso a la dirección que figura en el expediente, o de desconocerse la dirección del beneficiario del Subsidio Municipal se publicara el aviso, con copia íntegra del acto administrativo en la página electrónica de la Alcaldía y en lugar de acceso al público de la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Artículo Sexto: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, consagrado en el numeral 1° del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá interponerse en la oportunidad y términos establecidos en los artículos 76 y 77, ibidem, respectivamente.

Artículo Séptimo: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dado en Santiago de Cali, a los (06) días del mes *enero* de dos mil veintidós (2022)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LILIANA HERNÁNDEZ GALVIS
Directora
Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali

Proyectó: Martha Medina Rosas – Profesional Universitaria, área jurídica
Revisó: María Dellanira Montoya Betancourth, Profesional Universitaria.
Junior Eduardo Lucio Cuellar-Subsecretario SGOV. *del*